



## RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 090 - GADMLA - 2017

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, los numerales 1, 2 y 3 del Art. 16 de la Constitución de la República, manda que Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos.
2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.
3. La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas;

**Que**, los numerales 1 y 2 del Art. 17 de la Norma Suprema expresa que El Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto:

1. Garantizará la asignación, a través de métodos transparentes y en igualdad de condiciones, de las frecuencias del espectro radioeléctrico, para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, así como el acceso a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas, y precautelar que en su utilización prevalezca el interés colectivo.
2. Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada.

**Que**, el Art. 384 de la Constitución de la República establece que la comunicación como un servicio público se prestará a través de medios públicos, privados y comunitarios. El sistema de comunicación social asegurará el ejercicio de los derechos de la comunicación, la información y la libertad de expresión, y fortalecerá la participación ciudadana;

**Que,** el Artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos reza que Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión;

**Que,** el artículo Art. 12 de la Ley Orgánica de Comunicación prescribe que las actuaciones y decisiones de los funcionarios y autoridades públicas con competencias en materia de derechos a la comunicación, propenderán permanente y progresivamente a crear las condiciones materiales, jurídicas y políticas para alcanzar y profundizar la democratización de la propiedad y acceso a los medios de comunicación, a crear medios de comunicación, a generar espacios de participación, al acceso a las frecuencias del espectro radioeléctrico asignadas para los servicios de radio y televisión abierta y por suscripción, las tecnologías y flujos de información;

**Que,** el Art. 14 *Ibidem* señala que el Estado a través de las instituciones, autoridades y funcionarios públicos competentes en materia de derechos a la comunicación promoverán medidas de política pública para garantizar la relación intercultural entre las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades; a fin de que éstas produzcan y difundan contenidos que reflejen su cosmovisión, cultura, tradiciones, conocimientos y saberes en su propia lengua, con la finalidad de establecer y profundizar progresivamente una comunicación intercultural que valore y respete la diversidad que caracteriza al Estado ecuatoriano;

**Que,** el Art. 71 *Ibidem* dicta: “**Responsabilidades comunes.-** La información es un derecho constitucional y un bien público; y la comunicación social que se realiza a través de los medios de comunicación es un servicio público que deberá ser prestado con responsabilidad y calidad, respetando los derechos de la comunicación establecidos en la Constitución, los instrumentos internacionales y contribuyendo al buen vivir de las personas.

Todos los medios de comunicación tienen las siguientes responsabilidades comunes en el desarrollo de su gestión:

1. Respetar los derechos humanos y promover su plena aplicabilidad;
2. Desarrollar el sentido crítico de los ciudadanos y promover su participación en los asuntos de interés general;
3. Acatar y promover la obediencia a la Constitución, a las leyes y a las decisiones legítimas de las autoridades públicas;
4. Promover espacios de encuentro y diálogo para la resolución de conflictos de interés colectivo;
5. Contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad;



6. Servir de canal para denunciar el abuso o uso ilegítimo que los funcionarios estatales o personas particulares hagan de los poderes públicos y privados;
7. Impedir la difusión de publicidad engañosa, discriminatoria, sexista, racista o que atente contra los derechos humanos de las personas;
8. Promover el diálogo intercultural y las nociones de unidad y de igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales;
9. Promover la integración política, económica y cultural de los ciudadanos, pueblos y colectivos humanos; y,
10. Propender a la educomunicación;

**Que**, la letra t) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

**Que**, en el **Octavo Punto** del orden del día, de la sesión Ordinaria, del **veintiocho de abril del dos mil diecisiete**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Proyecto de resolución de apoyo a la radio Sucumbíos, presentado mediante oficio N° 002-EOS-JPC-CCLA-2017, por el Concejal Javier Pazmiño Calero, y la Vicealcaldesa Evelin Ormazza Santander;**

**Que**, luego del análisis y debate del referido proyecto de resolución, por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada, el Pleno del Concejo, por **Unanimidad,**


#### RESUELVEN:

**Art. 1.-** Solidarizarse con la Radio Sucumbíos por ser parte de la historia de esta provincia Amazónica, siendo pionera en la información desde el territorio, para conocer el sentir urbano y rural frente a los diversos ejes temáticos, políticos y sociales que se han suscitado en las provincias de Sucumbíos, Orellana y el sur del hermano país de Colombia; ha estado presente en todas las luchas realizadas en nuestra provincia, defendiendo los derechos de la ciudadanía, ha sido fundamental en el desarrollo de los pueblos ancestrales, ha difundido la lucha por los derechos ambientales; a través de su programación ha permitido recuperar y difundir las tradiciones interculturales; y, además es un medio de comunicación al servicio de la comunidad, a través de su programación ha permitido recuperar y difundir las tradiciones interculturales, siendo reconocida por los diferentes estamentos sociales;

**Art. 2.-** Oficiar al representante legal de la Radio Sucumbíos con la presente resolución; y,

**Art. 3.-** Oficiar a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a fin de que se sirva REVEER la decisión tomada en contra de la Radio Sucumbios y por ende en contra de la comunidad amazónica que día a día ha venido informándose de todo el acontecer político, económico y social del país a través de este medio de comunicación.-----  
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja abril 28, 2017

  
Dr. Benjamín Granda Sacapi  
**SECRETARIO GENERAL**

